

Jueves, 17 de marzo de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riobobos

#### EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que, en el plazo fijado en la normativa vigente, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a de Riobobos.

Requisitos que deberán cumplir los/as interesados/as:

- Tener nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículos 389 a 397).

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento o en cualesquiera de los Registros que se contemplan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente solicitud en modelo normalizado que está disponible en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición de las previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Jueves, 17 de marzo de 2022

En el supuesto de que no se presenten solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, el Pleno de la Corporación designara libremente a la persona que a su juicio considere idónea para el puesto, dándose la debida cuenta del acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coria.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Riolobos, 11 de marzo de 2022

Jose Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE

